



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA QUE A TRAVÉS DEL FÚTBOL SE PROMOCIONE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato privado es el de promocionar la ciudad de Mérida en la disciplina deportiva futbolística, por su gran repercusión mediática y territorial, siendo su mejor estandarte el Club de Mérida A.D. T el Estadio Municipal de Fútbol "Romano", según los informes que han elaborado los técnicos municipales, Dña. Fca^a de Asís Rodríguez García y D. Moises Delicado Moreno.

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) El presente contrato tiene carácter privado, a tenor del artículo 20 del TRLCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por las normas de derecho privado.

b) En todo lo no previsto en el presente Pliego de Cláusulas se estará a lo dispuesto en el R.D. 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la R.D. 3/2011, la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad y, supletoriamente, a lo previsto en el Código Civil.

c) Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Mérida con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

El licitador deberá poseer plena capacidad para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, sobre capacidad general para toda clase de contratos.

Asimismo podrá presentar su proposición, por sí misma o por medio de representantes, siempre que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del TRLCSP.

CLÁUSULA 4ª.- Órgano de Contratación

El órgano que adjudicará el contrato de patrocinio es el Delegado de Contrataciones.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Este contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en consideración a las razones técnicas que constituyen su objeto y que justifican que se le encomiende a un contratista determinado, de conformidad con la propuesta de inicio de expediente de fecha 3



de marzo del 2.015, así como en los informes elaborados por los técnicos municipales, Dña. Fca^a de Asís Rodríguez García y D. Moises Delicado Moreno, en virtud de lo prevenido en el artículo 170.d) del TRLCS y Decreto de alcaldía de fecha 6 de marzo del 2.015, conforme a las siguientes especificaciones:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

CLÁUSULA 6ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

6.1.- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán por escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, durante el plazo que fije el órgano de contratación en la invitación.

También podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación, mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, la remisión de la oferta, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Y en el caso de que se entreguen por ventanilla única, también se deberá justificar la fecha de entrega y ser comunicado al órgano de contratación.

Deberán dirigirse al departamento de contrataciones nº tlf: 924 38 01 06/ nº fax: 924 33 00 39/ correo electrónico: contrataciones@merida.es

6.2.- Documentación.- Las proposiciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

En el interior de cada uno de ellos se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente (índice) los documentos, además del correo electrónico, teléfono y fax.

A) **EN EL SOBRE Nº 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

.-DNI del Empresario individual, en copia autenticada.

.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.-Poder bastantado por el Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita.

.-Justificante del abono de la tasa de bastanteo 15,11€.



Los documentos que acreditan a solvencia económica y técnica del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios que recogen los artículos 75 y 79 del TRLCSP.

.-**Declaración responsable** de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 60, 146.1.c), actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. También deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley 5/85, de 3 de junio, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

.-Copia del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica.

.-Tasa de licitación 26,43€.

B) **EN EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio que deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin reserva ni salvedad alguna.

CLÁUSULA 7ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente pliego, la adjudicación de este contrato se realiza sin promover la concurrencia, al amparo del artículo 170.d del TRLCSP, justificada en la propuesta de inicio de expediente de fecha 3 de marzo del 2.015, así como en los informes elaborados por los técnicos municipales, Dña. Fcaª de Asís Rodríguez García y D. Moises Delicado Moreno, que consta en el expediente.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

a) El importe del presente contrato, según la propuesta de inicio de fecha 3 de marzo del 2.015 emitida por el Delegado de Contrataciones, asciende a **50.000€ sin IVA**.

b) El presupuesto será financiado con cargo a la partida presupuestaria 9120/22602, donde existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas según consignación presupuestaria realizada por el Departamento de Intervención, quedando retenido el importe que reseña con el nº de operación 220150001367.

CLÁUSULA 9ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de un año, sin posibilidad de prórroga, según la propuesta de inicio de fecha 3 de marzo del 2.015, emitida por el Delegado de Contrataciones.

**CLÁUSULA 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por un presidente, un secretario y cuatro vocales que serán designados por dicho órgano, salvo en "los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación" en los términos recogidos en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, así como en el artículo 320 y la Disposición adicional segunda.10 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

2.- Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2, con arreglo al siguiente proceso:

a) Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

b) El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento General de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

3.- A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de Contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

**CLÁUSULA 12ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Mesa de Contratación, en el caso de que se constituyera, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del patrocinado, previa comprobación de toda la documentación exigida en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al patrocinado una vez se compruebe que cumple con las exigencias de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones, para que dentro del plazo de diez días hábiles aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.

CLÁUSULA 13ª.- GARANTÍA DEFINITIVA. Constitución y devolución.

El patrocinado deberá constituir, a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, según el artículo 95 y acreditarla en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, en la forma que establecen los artículos 96 y 97 del TRLCSP.

Ésta será devuelta al patrocinado una vez finalice el contrato, tras comprobarse que éste no ha incurrido en ningún tipo de responsabilidades.

CLÁUSULA 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo no más tarde quince días hábiles (no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación), y a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el patrocinado podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2. Cuando por causas imputables al patrocinado no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al patrocinado de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113.

CLÁUSULA 15ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) El contrato de patrocinio se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado **tanto del pliego administrativo, como el pliego de prescripciones técnicas**, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



B) Además de las inherentes a la ejecución del contrato, el patrocinado estará obligado a satisfacer los gastos:

- Anuncios de licitación, adjudicación.
- Toda clase de tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnización por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos.

C) El patrocinado será responsable de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

D) Asimismo vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la administración.

E) El patrocinado está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, artículo 112.2 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

CLÁUSULA 16ª.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio en el mismo momento de la firma del contrato.

CLÁUSULA 17ª.- RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en la legislación de derecho privado aplicable.

También serán causa de resolución, el incumplimiento de las obligaciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en éste.

CLÁUSULA 18ª.- Jurisdicción competente

1.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

2.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Mérida, a 6 de marzo del 2.015

Fdº Mariola Orrego Torres



ANEXO I

Modelo de Proposición

DON con residencia en..... (.....) , calle nº .., con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....) y correspondiendo a la invitación e informado de las condiciones de contratación (objeto del contrato), me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad global de (en cifras y letras) euros., incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En Mérida, ade del 2.015

Fd:.....



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON con D.N.I. nº actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Local y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En a de del 2015

(Firma declarante)